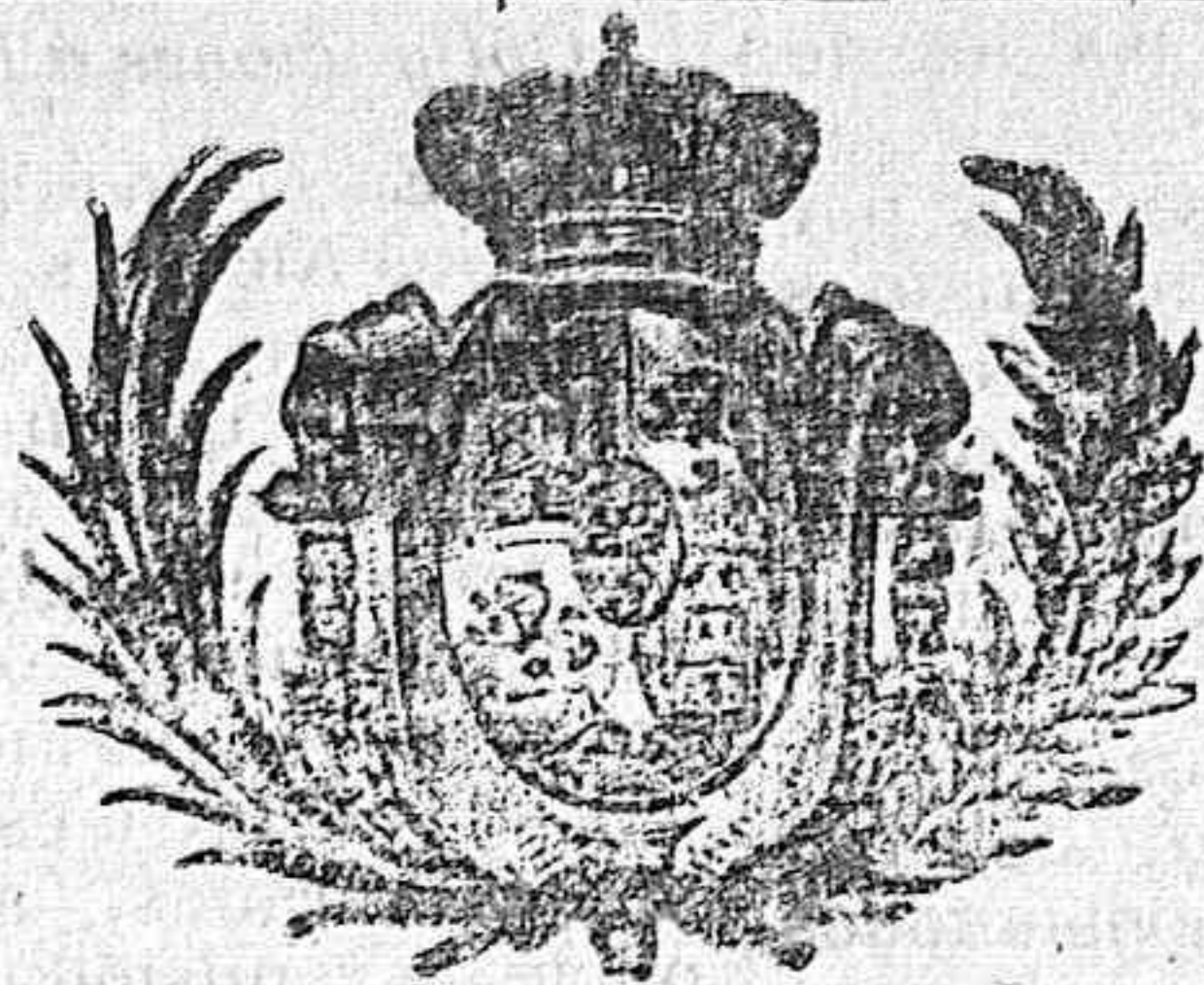


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sean ó no de carácter legislativo, desde la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 95 de 5 Abril.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 912.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Anuncio.

Hallándose provista interinamente la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Yecla, he acordado sacarla á concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Septiembre de 1920 y el art. 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad reformada por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Los Sres. Veterinarios que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Gobierno civil, dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar á dichas instancias los títulos originales ó copias legalizadas de los mismos, así como cuantos documentos estimen convenientes acreditativos de los méritos y servicios, según determina el artículo 82 ya citado.

Murcia 6 de Abril de 1922.

El Gobernador,
 El Marqués de Algara.

Número 910.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Ginés Arcas Romera, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Zarcilla de Ramos y Lorca por la Paça.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Junio de 1918. Murcia 5 de Abril de 1922.

El Gobernador,
 El Marqués de Algara.

Cuarta seccion.

Número 859.

Requisitoria.

López Ferré Juan, hijo de Juan y de Josefa, natural de Puente de Tocinos (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'660 metros, señas personales y particulares no constan en la filiación original, domiciliado últimamente en Francia, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería Ligera, D. José Andrés Miralles y de Madrazo, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 27 de Marzo de 1922.—El Capitán Juez instructor, José A. Miralles.

Número 899.

Requisitoria.

José Puig Maquia, hijo de José y de Luisa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 28 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante D. Ignacio Sanguino Hernández, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Cartagena 1.º de Abril de 1922.—El Secretario, Julio Cardona.—Visito buenc: El Juez instructor, Ignacio Sanguino.

Quinta seccion

Número 898

SERVICIO DE CONSERVACION del Avance Catastral.

de la PROVINCIA DE MURCIA

Se hace saber: Que durante los días 7 al 15 del presente mes, queda expuesto al público ante la Junta Pericial, el Padrón de la Contribución territorial para el actual ejercicio 1922-23 correspondiente al pueblo de Villanueva de Rio Segura, advirtiéndole á los interesados que las reclamaciones solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia, debiendo presentarse ante la expresada Junta.

Murcia á 3 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe Provincial, Adolfo Roig.

Número 904.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Intervencion

Revista de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1885 y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 y en el capítulo 28 del Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas de fecha 21 de Julio de 1900, los individuos de las mismas que tienen consignados el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual en el despacho del Interventor que suscribe de nueve á doce de la mañana desde el día once al treinta inclusive del próximo mes de Abril.

Observaciones:

Exceptuados de la asistencia personal de la revista.

1.º La revista es personal y por lo tanto no pueden los interesados excusar su presentación á dicho acto.

Se exceptúan y relevados de asistir personalmente á la revista con

arreglo á las disposiciones siguientes:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros del Estado.

2.º Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, precedentes de las carreras civiles ó de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, no consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10.º Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el décimo de esta observación podrán pasar la revista por medio de oficio firmados por ellos, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la creación del derecho, su domicilio y el número y clase de la cédula de que están provistos. Consignarán también que no perciben otro haber del Estado ni de los fondos provinciales ó municipales, dicho oficio llevará una póliza de peseta con arreglo al párrafo 8.º, artículo 60 de la ley del Timbre de 29 de Abril de 1920.

Los comprendidos en el número nueve presentarán el mismo documento reintegrando en igual forma y acompañarán además con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación de Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y al respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justi-

ficaran en la misma forma por medio de su representación legal.

2.º Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos o traslado de las Reales ordenes de concesión de su derecho pasivo no resulta por los destinos que desempeñaron los maridos o padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista si han de acogerse á los beneficios de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar precisamente en esta Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación anterior, presentando al efecto el correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas pasivas.

Documentos que han de presentar en la revista los no exceptuados de su asistencia.

3.º En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones anteriores presentarán los siguientes documentos:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º La papeleta ó nominilla si la tienen que acredite el número por que figuran en nómina.

3.º La cédula personal vigente firmada por el interesado y de la clase correspondiente al haber que disfruta si por otro concepto no le correspondiese de clase superior.

4.º Una certificación del Juzgado municipal que justifique la existencia del perceptor que no se halla empadronado en el punto de la vecindad declarada y además que acredite el estado civil respecto á viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó ración de fondos del Estado, provinciales ó municipales, firmando á mi presencia dicha declaración ó haciéndolo un testigo ó el habitado si aquéllos no supieran escribir, añadiendo los religiosos excomulgados y los secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en que punto y de qué valor, de conformidad con lo que determina el art. 27 de la ley de 29 de Julio de 1837. La referida certificación, deberá adherirse un timbre móvil de diez céntimos si el haber no llega á 1.000 pesetas anuales y uno de una peseta desde este sueldo en adelante.

4.º Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta al acto de la revista lo manifestará por escrito á esta Intervención hasta el día 24 de Abril corriente, acompañando certificación facultativa con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un funcionario de esta oficina pase al domicilio del enfermo al examen de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado. Igual aviso dará á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Consules según proceda los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.º Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados,

curadores ó encargados las féas de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y sellada por los Directores ó Jefes de los mismos Establecimientos, para garantizar las firmas de los interesados acompañándose todos los documentos en que funden derecho al cobro de su haber.

6.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos, no bastando que lo verifiquen unos en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

Individuos ausentes de la provincia

7.º Los individuos que se encuentren accidentalmente fuera de esta provincia, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en las capitales de otras provincias y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de las mismas. En estos casos los interesados les exhibirán solamente su cédula personal, pero tendrán la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en esta Intervención los documentos expresados en los números primero al cuarto de la observación tercera. Si la presentación de los documentos se hiciese por los apoderados firmarán éstos como garantía de haberlos recibidos de los interesados.

Individuos residentes en esta provincia.

8.º Los que residan en pueblos de esta provincia pasarán la revista antes los respectivos Alcaldes á los cuales presentarán la certificación de su existencia ó estado al pie ó al dorso de la cual consignarán dichas autoridades las que acredite la exhibición del documento del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido y el haber anual señalado, sin omitir la clase, número, fecha y punto en que esté expedida la cédula personal del interesado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuviesen enfermos procederán por analogía con lo dispuesto en la observación 4.ª

Preceptores residentes en el extranjero.

9.º Los individuos de clases pasivas que residan ó se hallen accidentalmente en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España en el punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentarán por los interesados en esta Intervención en unión de los documentos expresados en la observación tercera cuando la presentación se haga por Apoderado, se procederá en los términos que se expresan en la observación 7.ª

10. A los que no se presenten á revista salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1885; advirtiéndose que para volver á ser alta en la nómina tendrán que ser rehabilitados previamente por la Dirección general de Clases pasivas previa instrucción del oportuno expediente.

11. Las féas de vida para las revistas que se trata han de llevar la fecha de 8 del corriente mes.

Obligaciones á los Alcaldes.

12. En los seis primeros días de Mayo los Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de las revistas que habían autorizado correspondiente á los individuos que tengan conseguido el haber en esta provincia, no permitiéndose por los tanto que dichas certificaciones se presenten en esta oficina por los apoderados. Acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que envíen, la cual irá devuelta con el recibí y conformidad de esta dependencia, en el término de tercer día.

Reglas especiales

1.ª Los interesados que se hallen eximidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaración al justificar su existencia en la forma establecida.

2.ª No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores siéndoles aplicable lo prevenido para los que no realizan dicha diligencia.

3.ª Suscitándose dudas por los pensionistas que residen en Cartagena respecto á la autoridad que deben de presentarse á pasar la revista se advierte á los mismos que deberán hacerlo ante el Sr. Alcalde de dicha localidad en la forma que se previene en el apartado 8.º y como en años anteriores.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de las Autoridades que han de intervenir en este servicio.

Murcia 1.º de Abril de 1922.—El Interventor de Hacienda, José de Goicoechea.

Sexta sección.

Número 1 846.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Mes de Junio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Salinas, Pedrero, González (D. Diego y Don Juan), Segado, Sánchez (D. Alfonso), Alcaraz, Soto, Martínez (D. José), Clares, Mustieles, Cervantes, Gómez, Dorda, Páez y Sevilla, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de la moción del Sr. Alcalde, proponiendo se proceda mediante subasta pública al arriendo de la explotación del arbitrio de carruajes de lujo é informes de las Comisiones de Propios y de Hacienda, respecto á aquéllas y el Ayuntamiento acordó que el asunto quede sobre la mesa de Secretaría hasta que formule las bases la Comisión de Hacienda.

También fué sancionada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Mayo último.

Dióse lectura de un telegrama del Sr. Alcalde de San Fernando, rogando á la Corporación apoye la proposición de ley del Diputado se-

ñor Lerroux, respecto á mejoras de clases pasivas y el Ayuntamiento con los votos en contra de los señores Clares y Gómez acordó adherirse á las gestiones realizadas en apoyo de aquéllas.

Fueron sancionados dos dictámenes de policía urbana, proponiendo se autorice á D. José García Mira y D. Angel Giménez Sánchez, para derribar varias casas en las diputaciones de A umbres y Beal.

Leyese una instancia del Médico titular D. Alfonso Murcia, solicitando un mes de licencia por enfermo.

También le fueron concedidos dos meses de licencia por enfermo según tiene solicitado el Inspector químico de subsistencias D. José María Hernández.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Fernández, Segado, Navarro, Maya, Clares, Méndez, González (D. Diego y Don Juan), García (D. José y D. Pedro Antonio), Mustieles, Dorda, Cervantes, Soto, Sevilla, Aibaladejo y Frigard, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente el oficio del Sr. Gobernador civil al que acompaña el expediente incoado por D. Gonzalo Cabezas, solicitando instalar una escalinata y sala de espera en el muelle de Alfonso XII.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de policía urbana, solicitando se conceden licencias para derribar fincas de su propiedad á D. Edmundo Giménez y D. Pedro Torres.

Leyese una instancia de D. Pedro Giménez Hernández, solicitando su baja en el padrón de vecinos y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Dióse lectura de un dictamen emitido por la Comisión de régimen interior, proponiendo se conceda un socorro á la viuda del Guardia municipal Pablo Martínez Vivo y la Corporación acordó concederle el de 200 pesetas que se abonará con cargo al capítulo 9.º, art. 4.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió lectura de un oficio del Arquitecto municipal acompañando el proyecto de pabellón para la celebración de conciertos en el muelle de Alfonso XII y el Ayuntamiento le prestó su aprobación y acordó dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que lleve á la práctica en la forma que tenga por conveniente la ejecución del proyecto.

Se dió lectura de un informe de la Comisión de policía urbana, proponiendo las condiciones á que se ha de ajustar D. Cesáreo Martínez para instalar un kiosco en la plaza de la Merced y la Corporación acordó prestarle su aprobación con el voto en contra del Sr. Dorda.

Y por último se sancionó el expediente instruido á instancias de Don Vicente Magro, reclamando contra la percepción del arbitrio que señala la tarifa 1 bis.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Juan Mustieles Mínguez.

Asistieron los Sres. Maya, Pedrero, Méndez, García, (D. Ignacio y D. Pedro), Gómez, González (D. Juan), Sevilla y Dorda, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados cinco dictámenes de la Comisión de policía urbana, proponiendo se autorice á Don José Gil Ballesta, D. José Guillén Vera, D. Aurelio Más, D. Ana Gui-

llén y D. Pedro Céspedes, para realizar obras en fincas de su propiedad.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría los dictámenes de las Comisiones de régimen interior y de Hacienda, proponiendo se conceda pensión a D.^a Francisca Bonafonte, viuda del Veterinario municipal D. Ignacio Torres Herrada.

Aprobarse dos dictámenes de las mismas Comisiones, proponiendo se conceda pensión a D.^a Angustias García Lapido, viuda del Químico municipal D. Gonzalo Robles y que de este acuerdo se dé cuenta para su sanción a la Junta municipal.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda con referencia a instancias de D. Camilo Calamari, formulando reclamación respecto al pago del arbitrio municipal comprendido en la tarifa 2 bis.

Acordose quede sobre la mesa de Secretaría un dictamen de la Comisión de Ensanche, respecto a instancia de D. Agustín Carlos Roca, oponiéndose a la ocupación de terrenos de su propiedad por parte del Ayuntamiento y formulando bases para transigir amistosamente este asunto.

Y por último fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda con los votos en contra de los señores Clares y Gómez, proponiendo se concedan cincuenta pesetas para la construcción del monumento que se piensa erigir en la ciudad de Jaén y que perpetue la memoria de los héroes de la batalla de Bailén.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Juan Mustieles Miquez.

Asistieron los Sres. Méndez, Soto, Gómez, Fernández, Sánchez, Meca, García, Góngora, Martínez (D. José), Segado, Dorda, Alcaraz, Sánchez Molero, Albaladejo y Navarro, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de los dictámenes de las Comisiones de régimen interior y de Hacienda, proponiendo se conceda pensión a D.^a Francisca Bonafonte, viuda del Veterinario municipal D. Ignacio Torres Herrada y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó prestarle su aprobación y que de este acuerdo se dé cuenta para su sanción a la Junta municipal.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido, trasladando sentencia dictada por la Audiencia provincial de Murcia en causa por hurto de efectos de la propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó que quede sobre la mesa el oficio del Contador, acompañando relación de los depósitos que por descripción de los mismos pertenecen al Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Contador municipal comunicando Real decreto regulador de los sueldos de Secretarios de Ayuntamiento y proponiendo la forma de satisfacer el aumento al de esta Municipalidad.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se abone a los Sres. Carvajal Hermanos la cantidad de seiscientas setenta y nueve pesetas que se le adeudan por materiales facilitados.

Dióse cuenta de un dictamen de la Comisión de régimen interior, proponiendo se desestime la instancia de D.^a Florentina Nieto, solicitando pensión y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó prestarle su aprobación.

Leyéronse los dictámenes emitidos por las Comisiones de policía

urbana y de Ensanche, respecto a instancia de D. Camilo Calamari en suplica de que se le autorice la instalación de un depósito de gasolina en Santa Lucía y el Ayuntamiento acordó abrir una información pública en la petición y que terminada aquella vuelva a sesión para resolver.

Acordose que quede sobre la mesa de Secretaría el expediente instruido para la creación de cinco distritos veterinarios en el término municipal é informe de la Comisión de Sanidad respecto al mismo.

Y por último leyéronse los dictámenes de las Comisiones de policía y ensanche, proponiendo se autorice a D. Julián Ros, para instalar en la plaza de Sánchez Domenech del barrio de Peral, un kiosco destinado a la venta de refrescos y el Ayuntamiento acordó prestar su aprobación con el voto en contra del señor Dorda.

Cartagena 30 de Junio de 1921.—
El Secretario, José Carreño.

Sesión de 8 de Julio de 1921.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.^o B.^o: Martínez.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en Diciembre anteproximo.

Supletoria del día 1.^o

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Cristóbal Sánchez Andreo. Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordose: Que se practiquen por Secretaría los servicios ausivos a este Municipio, mandados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Que siga deduciéndose al cobrador del repartimiento general de utilidades D. Enrique Mena, en los ingresos sucesivos, como lo fué en el de ayer, el 30 por 100 de premio de cobranza, para la buena marcha de contabilidad, no obsta lo acordado en sesiones de 28 de Julio y 12 de Agosto últimos.

Formular enérgica protesta ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministerio de Hacienda, de Fomento y cualquiera otras oficinas superiores, por conducto del Sr. Gobernador, de los proyectos que anuncia la prensa de subir y aumentar los impuestos y aranceles, cosa que vendría a ser la ruina del comercio, industrias, de la agricultura y aun de las clases obreras.

Supletoria del día 8.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Cristóbal Sánchez Andreo.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó: Que se evacuen por Secretaría los servicios a este Municipio respectivos de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana.

La distribución de fondos para Diciembre actual por capítulos del

presupuesto que rige, de la que autorizara tres ediciones la *Alcaldía*, publicándose una en el *Boletín Oficial*, surtiendo efectos las otras dos en Contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Noviembre anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad a que los destinan los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Definar las ocho vacantes de Concejales que, como procedentes de las elecciones de 1917, han de cubrirse en la renovación ordinaria de Febrero próximo, para la mitad del Ayuntamiento, puesto que no existen vacantes extraordinarias, ni ser necesario, por tanto, celebrar sorteo, de que hablan, entre otras, las Reales órdenes de 21 de Abril de 1883, 6 de Mayo de 1888 y 19 de Junio de 1889, cuyas ocho vacantes declaradas, por lo tocante a los señores que deben cesar y Distritos en que fueron elegidos, y por los cuales han de cubrirse, se hagan conocer del público por los medios acostumbrados, remitiéndose certificaciones del acta de ellas una al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín Oficial*, como previene la R. O. O. de 24 de Noviembre de 1909, y otra a la Junta municipal del Censo electoral, para los efectos oportunos.

Supletoria del 15.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Cristóbal Sánchez Andreo. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose: Que por Secretaría se ejecuten los servicios que afecten a este Municipio, de los mandados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Proceder, mediante edictos, a la rectificación anual del padrón de habitantes, que se formó de nuevo en 1920, con los antecedentes que manifiestan en los que hayan cambiado de estado y domicilio; los padres ó tutores de aquellos que se hayan incapacitado, y los herederos ó testamentarios de los que hubieren fallecido, ya que ninguna alteración se ha verificado a instancia de parte.

Aceptar el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico 1922-23, como lo ha conf. colonado la Comisión municipal de Hacienda, y que se exponga al público, para reclamaciones, durante quince días, sometiéndolo después, con el resultado, a la Junta municipal.

Pagar al Maestro albañil Pedro Díaz Sevilla, de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 6.^o, art. 3.^o, las 56 pesetas líquidas que, según recibo detallado, importan los jornales y materiales en obras por administración la semana pasada, que ha ejecutado por encargo de la Alcaldía en limpiar y reparar el depósito de aguas potables del vecindario, para cuyas obras la misma Alcaldía fué facultada en sesión de 24 de Agosto de 1916, con carácter general.

Nombrar en Comisión al Sr. Presidente, al Concejal D. Diego Vivancos y Secretario D. José Andreo, a la que podrán unirse las demás autoridades locales, para saludar y ofrecer los merecidos honores y respetos, al notable huésped de Madrid D. Santiago Ramón y Cajal, una de las glorias contemporáneas de España, por su talento y excepcionales dotes científicas, el cual se encuentra a tomarse las aguas de nuestro Establecimiento Balneario.

Convocar al Concejo pleno a sesión extraordinaria el próximo Sábado 17 del actual, horas de las

diez, con objeto de dar cuenta de la dimisión, fundada en motivos de salud, que hace mediante oficio, D. Anton o López Méndez, del cargo de Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento y designar el que haya de ocupar la vacante, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Supletoria del 17.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Cristóbal Sánchez Andreo.

Asistiendo doce de los quince Concejales de que se compone el Municipio, una vez leída el acta anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio de D. Antonio López Méndez, fecha 9 del actual, renunciando por motivos de enfermedad, al cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que ha venido ejerciendo, acordando por unanimidad admitirla, procediéndose en votación secreta a elegir quién haya de ocupar esta vacante, resultando D. Diego Vivancos García por once papelas y una en blanco, que ocupó la Presidencia y recibió el bastón de mando, pronunciando el discurso de ritual en que dió gracias a sus comitentes por el honor dispensado y exhortoles a que le ayuden y no dejen de concurrir a las sesiones; tomándose acuerdos consecutivos y pertinentes sobre el particular respecto a liquidaciones y arqueo con la Caja municipal y reiterando la licencia ilimitada que se concedió al Sr. López Méndez, en 27 de Octubre último, para que siga disfrutándola, si bien pasando, dentro del Concejo, al lugar que tenía antes el nuevo Alcalde Sr. Vivancos García, y finalmente, que se remita certificado que expedirá el Secretario, del acta levantada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los debidos y legales efectos.

Supletoria del 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leyose el acta anterior, siendo aprobada.

Acordose: Que por Secretaría se lleven a cabo los servicios a este Municipio respectivos de los mandados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Pagar al ser posible los haberes de la mensualidad corriente, juntamente con los que se les deban, a los empleados municipales activos, para las próximas Pascuas de Navidad, siguiendo con ello la tradicional costumbre establecida.

Otros pagos de material de escritorio para estas Oficinas municipales y velas de cera para el Ayuntamiento y Autoridades en funciones religiosas, cuyos libramientos se aprobaron por girados en 17 del que cursa.

Supletoria del 27.

Preside el Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Aprobar el libramiento núm. 116, girado por ésta en 17 del que cursa, pagando 20 pesetas a D. Juan Bautista Martínez Mena, por las velas de cera vendidas y facilitadas al Ayuntamiento para funciones religiosas en el presente año económico, a que asistieron Autoridades y demás invitados.

Applaudir el bando de buen gobierno dictado, a falta de Ordenanzas municipales, por el Sr. Alcalde Don Diego Vivancos, en 21 del actual, encareciéndole la necesidad de que haga cumplir, sin contemplaciones,

las ciertas reglas que contiene dicho bando, aplicando las multas y sanciones que establece á los infractores.

Por la Junta municipal.

Supletoria del 16.

Por no concurrir el día 14 mayo-
ria, a virtud de primera convocato-
ria, en esta segunda celebrese la
sesión extraordinaria, motivo de
ambas, acordando los que se reunie-
ron entre Concejales y Asociados,
que los encabezamientos de Consumos
y alcoholes para la Hacienda
pública, más los recargos máximos
legales que se vienen imponiendo,
sean cubiertos en el próximo ejer-
cicio económico de 1922-23, median-
te los procedimientos marcados para
la parte personal del reparti-
miento general de utilidades en el
Real decreto de 11 de Septiembre
de 1918.

Alhama de Murcia 2 de Enero
de 1922.—José Andreo y Romera.

Aprobación.—Alhama de Murcia
5 de Enero de 1922.

El presente extracto duplicado ha
sido aprobado en la sesión de hoy,
disponiendo el Ayuntamiento que
sus dos ejemplares vean la publici-
dad que determinan los artículos
109 de la ley Municipal, 25 del Real
decreto de 15 de Noviembre de 1909
y 40 del Reglamento de 23 de Agosto
de 1916.—El Alcalde, Diego Vi-
vancos.—El Secretario, José An-
dreo.

Número 489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados
por el Ayuntamiento en el mes
de Enero próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Vicente Muñoz.
Se forman las listas electorales de
Compromisarios para las elecciones
de Senadores que han de regir
en el presente año.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.
Se aprueba el extracto de acuer-
dos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fon-
dos para las atenciones del presen-
te mes.

Se aprueban las notas de recauda-
ción por diferentes conceptos en el
mes último.

Se aprueban diferentes cuentas
de gastos.

Se aprueba la subasta del arbitrio
municipal de puestos públicos de
venta para 1922-23, adjudicada á
Juan López García, por la suma de
1.800 pesetas.

Se aprueba la subasta del arbi-
trio del uso voluntario de pesas y
medidas para 1922-23, adjudicada á
Juan Sánchez Rodríguez, por la su-
ma de 150 pesetas.

Se releva á Juan Abellán Lario
del cargo de cobrador de la Plaza
de Abastos y se nombra para susti-
tuirle á D. Joaquín Reche Ayala.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.
Se aprueban acordándose su pago
diferentes cuentas de gastos.

Se acuerda exponer al público
para reclamaciones el expediente
que se tramita por la Agencia Ejecutiva
subalterna de Contribuciones para la
declaración de partidas fallidas por
el impuesto de cédulas personales,
correspondiente á 1920.

Se aprueba la construcción de un

camino vecinal y pedir al Sr. Go-
bernador civil la declaración de utili-
dad pública.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.
Se aprueban y acuerda el pago
de varias cuentas.

Se declaran ultimadas definitiva-
mente, acordándose que con tal ca-
rácter se expongan de nuevo al pú-
blico, las listas electorales de Com-
promisarios para las elecciones de
Senadores que han de regir en el
presente año.

Se declaran fallidas las partidas
que por el impuesto de cédulas per-
sonales correspondiente al año de
1920, comprende el expediente tra-
mitado por la Agencia ejecutiva su-
balterna de Contribuciones.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.
Se aprueban diferentes cuentas
de gastos.

Se declara pendiente de prueba
al mozo Francisco Bon que Marti-
nez, por la excepción sobrevenida,
comprendida en el caso primero
del art. 89 de la ley.

De conformidad con el informe
de la Comisión, se acuerda intentar
la reacquisición de un solar en la
calle de Joaquín Costa, propiedad
de D. José Pérez Sánchez, que fué
enajenado como sobrante de la vía
pública.

Se nombra á D. Antonio Romero
Guevara, Guarda Conserje del Ce-
menterio, con el haber anual de
1.015 pesetas.

Aguilas á 4 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, Vicente Muñoz.—E. Se-
cretario, I. Giménez Cano.

Número 908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Instruido expediente en la 5.ª se-
cción de recluta de esta capital para
probar si continúa la ausencia en
las condiciones que determina la
vigente ley de reclutamiento de Ma-
nuel Navarro García, padre políti-
co del mozo núm. 153 del reemplazo
de 1921 y dicha sección Antonio
Brocal Sánchez.

Lo que se hace notorio por el pre-
sente á los efectos que determina el
artículo 145 del vigente Reglamento
de la ley de Reemplazo del Ejército
Murcia 26 de Marzo de 1922.
—J. Pérez Mateos.

Número 909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Ceferino Ferro López, Alcalde
constitucional de la villa de San
Javier.

Hago saber: Que hallándose va-
cante la plaza de Veterinario muni-
cipal Inspector de higiene pecuaria,
dotada con el haber anual de 1.000
pesetas, se saca á concurso por el
término de treinta días á contar
desde el en que aparece este anun-
cio en el *Boletín Oficial* de la pro-
vincia, durante cuyo plazo podrán
presentarse las solicitudes en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento.

San Javier 1.º de Abril de 1922.—
Ceferino Ferro.

Número 903.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Edicto.

Por este Ayuntamiento y á ins-
tancia del mozo Juan Vélez Lucer-
ga, núm 58 del reemplazo del co-
rriente año, se ha instruido expen-
diente justificativo para acreditar
la ausencia por más de diez años é
ignorado paradero de su padre Isi-
dro Vélez Cifuentes y á los efectos
prevénidos en los artículos 83 y 145
del Reglamento para la aplicación
de la vigente ley de Reclutamiento,
se publica el presente edicto para
que cuantos tengan conocimiento
de la existencia y actual paradero
del referido Isidro Vélez Cifuentes,
se sirvan participarlo á esta Alcal-
día con el mayor número de datos
posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y
emplazo al mencionado Isidro Vé-
lez Cifuentes, para que compare-
zca ante mi Autoridad ó la del
punto donde se halle, y si fuera en el
extranjero ante el Cónsul español á
fines relativos al servicio militar de
su hijo Juan Vélez Luceraga, nú-
mero 58 del sorteo de dicho reem-
plazo.

El repetido Isidro Vélez Cifu-
ntes, es natural de Mazarrón, hijo de
Juan Vélez Martínez y de Silveria
Cifuentes Méndez y cuenta 39 años
de edad, de estado casado, pelo y
ojos negros, nariz grande, color pá-
lido, barba poca, estatura baja y se-
ñas particulares ninguna.

Mazarrón 1.º de Abril de 1922.—
El Alcalde, Ginés González.

Octava sección

Número 911.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Pablo Manuel Sánchez Silva,
Juez de primera instancia del dis-
trito de la Catedral de esta ciu-
dad.

Hago saber: Que en este Juzgado
ha correspondido por reparto es-
crito presentado por el Procurador
Don Juan García Cremencin, en re-
presentación de Don Pedro García
Villalba, mayor de edad, casado,
natural y vecino de esta capital, en
solicitud de que se autorice á su re-
presentado Don Pedro García Villal-
ba, para usar unidos como uno solo
y primero en la forma «García-Vil-
lalba» ambos apellidos, así como
tal autorización sea extensiva á sus
descendientes legítimos, fundado
la petición en que dicho Don Pedro
García Villalba, como Médico en
ejercicio desde hace muchos años,
es conocido por su numerosa cien-
tela tanto en esta capital como en
toda la Región, por la unión de
sustos apellidos, al que se desig-
na como uno solo, y por esta cos-
tumbre también se les conoce
por ambos apellidos García Villalba
á sus hijos Don Francisco, Don Ju-
lián, Doña Consuelo y Don Angel
García Molins, y especialmente al
primero por ejercer la misma pro-
fesión del padre.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el artículo 71 del Reglamento
para la ejecución de la Ley del Re-
gistro civil, se publica la anterior
solicitud, por medio del presente
edicto en la «Gaceta de Madrid» y
Boletín Oficial de esta provincia, á
fin de que puedan presentar su
oposición ante este Juzgado cuantos
se crean con derecho á ello, á cu-

los fines se les señala el perentorio
término de tres meses, á contar
desde el día de su publicación.

Murcia once de Marzo de mil no-
vecientos veintidós.—Pablo M. Sán-
chez.—El Secretario, P. H., T. Ju-
lián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Edicto.

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario
de varios arbitrios municipales
de esta ciudad y su término mu-
nicipal.

Hago saber: Que terminados los
padrones de los arbitrios muni-
cipales arrendados denominados
«Casinos y Circulos de recreo, Ca-
nales y bajadas de aguas, Perros,
Carruajes y Automóviles de trans-
porte de viajeros y mercancías,
Funerarios, Coches de tranvías,
Bicicletas, Establecimientos de be-
bidas y Tiendas, Fondas, Cafés, Po-
sadas, Horchaterías, Casas de hué-
spedes, Casas de baños é Inquilina-
to», que en este término municipal
deben contribuir por los referidos
arbitrios en el año económico de
1922-23, quedan expuestos al públi-
co por el plazo de diez días en la
Secretaría del Excmo. Ayuntamien-
to, á fin de que los interesados pue-
dan producir por escrito las recla-
maciones que le asistan; advirtién-
doles que transcurrido dicho plazo
no será admitida ninguna de las
que se presenten.

Lo que se anuncia al público por
medio del presente á los efectos
oportunos.

Murcia 7 de Abril de 1922.—Juan
Pagán.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del 5
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones á la «Gaceta» y *Bo-
letines Oficiales* de las provincias,
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán
los gastos de suscripción á la «Ga-
ceta», *Boletines* de las provincias
y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupues-
tos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo «Gastos de
escritorio.»

Los anuncios de Socie-
dades Mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia y
pago adelantado de su im-
porte.